

En la ciudad de Victoria, en la casa de la Comision provincial de la Diputacion provincial de Alava, el dia 12 de Noviembre de 1897.



ATHA-004-AOL-017-020

Sesion

celebrada por la Diputacion provincial de Alava el dia 12 de Noviembre de 1897.

Presidente
Don Elio
Diputados

Gonzalez Heredia
Salazar
Marina
Grinea
Oñate
Castresana
Diputados Secretarios
Gracias
Gonzalez Mateo
Secretario de la Diputacion
Ramirez Blanco

Vitoria
Escrito de la Comision provincial sobre la celebracion de la fin

En la Ciudad de Victoria, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial de Alava siendo las cuatro de la tarde del dia 12 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron los señores Diputados que por el margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Alvaro Elio Presidente de la Corporacion, habiendo excusado su falta los señores Sarate Maria, y Chiffido, y por testimonio de nosotros los infrascriptos secretarios se trato y acordó lo siguiente: Seida que fue el acta de la sesion anterior, y se le dio por aprobada.

A estudio e informe de las Comisiones respectivas, se acordó poner varios asuntos de nueva entrada, que presentan los Negociados de las dependencias de la Corporacion.

La Diputacion queda enterada del escrito de la Comision provincial dando cuenta de los resultados de las gestiones que ha practicado para la celebracion de la funcion religiosa, que annualmente se dedica al patronio de Maria. Dice en el escrito

Excm. Señor. Los Diputados que suscriben y que constituyen la Comision provincial a la que se encargó de realizar las gestiones

cia

Lab
Prem
ordib
ra d
18

Religiosa necesarias para la celebracion de la funcion religiosa que la Corporacion dedica anualmente durante el presente periodo semestral al Patrocinio de Maria, siguiendo la costumbre que de antiguo se respecta, tienen el honor de manifestar a V.E. Que el Domingo 14 de actual a las diez y nueve cuarto de su majestad, tendra lugar la funcion de referencia en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, asistiendo la Corporacion en pleno e invitando para dicho acto a los Señores suplentes; y 2.º Que estara encargado de ocupar la Sagrada Catedra el Señor Doctor D. Felix Landa Cura Economo de la Parrquia de Santa Maria de esta Ciudad. - V.E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado. - Victoria 9 de Noviembre de 1897. - Ramon Ortiz de Lasarte. - Tomas Salazar. - Justin Gradion.

De la Comision de Hacienda Municipal que dieron aprobadas los siete informes que ante respecto de los presupuestos ordinarios para el proximo año de 1898 correspondientes a los Ayuntamientos de Lobatista, El Burgo, Campuzi, Mudeza, Loezmonte, Salimillas, y Sanamiego. Dichos informes son los siguientes.

Lobatista
Presupuesto
ordinario para el año de 1898.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal ha examinado con el detenimiento debido el presupuesto ordinario municipal de Ayuntamiento de Lobatista para el año proximo venidero de 1898, y bien viendo que se han subido las formalidades de la Ley, sin que durante inspeccion al publico se haya producido reclamacion alguna, la informante opina puede V.E. en virtud prestarse su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que remita al estado comparativo que previene la Circular de 26 de Junio de 1889, y la diligencia de exponer al publico por los actos que determinan las disposiciones vigentes por haber sido alterado por la Junta municipal el proyecto presentado por el Ayuntamiento. V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas justo. - Victoria 9 de Noviembre de 1897. - P. de Guinera. - Juan Castresana.

El Burgo
Presupuesto ordi-
nario para el
año de 1898.

Excmo. Señor. La Comisión de Hacienda Municipal a la que V. E. se ha servido pasar a informe, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de El Burgo para el año próximo venidero de 1898, y encontrándolo ajustado a las prescripciones vigentes sin que durante su exposición al público se haya interpuesto reclamación alguna, la informante opina que V. E. servirá prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que no encuentre inconveniente en que se admitan como consignos ciertos ordinarios los resultados de ejercicio anterior, todo vez que ninguna razón ni precepto legal se opone a que el Ayuntamiento incluya el presupuesto ordinario con los sobrantes que le queden después de cubiertos los créditos pendientes de pago sin otro destino a que aplicarlos antes de rendir a los contribuyentes en forma de recargos sobre la contribución o impuestos. - Tal es mi sentir: V. E. no obstante con su superior ilustración acordará o no siempre lo que estime mas acertado. - Victoria 7 de Noviembre de 1897. - B. de Guzmán. - Juan Castresana."

Campuzo
Yd.

Excmo. Señor. La Comisión de Hacienda Municipal a la que V. E. se ha servido pasar para informe, ha examinado con la debida debida el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Campuzo para el año próximo venidero de 1898, y encontrándolo conforme y ajustado a las disposiciones vigentes sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina que V. E. servirá prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. V. E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas justo. - Victoria 7 de Noviembre de 1897. - B. de Guzmán. - Juan Castresana."

Mendoza
Yd.

Excmo. Señor. La Comisión de Hacienda Municipal, ha examinado.

delendamente se presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año proximo venidero de 1898, correspondiente al Ayuntamiento de Mumbago, y observando que se han observado las formalidades de base sin que durante el tiempo que ha permanecido expuesto al publico, se haya producido reclamacion alguna, es de parecer que puede V.E. prestarle su superior aprobacion, con la reserva ordinaria. Tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante acordara lo que crea mas acertado. - Victoria 9 de Noviembre de 1897. - B. de Guinea. Juan Castresana.

Laezmonte
Ays

Excmo. Sr. D. La Comision de Hacienda Municipal a la que V.E. se ha servido pasar el informe, ha examinado con la detencion debida el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Laezmonte para el año proximo venidero de 1898, y encontrandolo ajustado a las prescripciones vigentes sin que durante su exposicion al publico se haya producido reclamacion alguna, la informante es de parecer que puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria. Tal es su sentir; V.E. no obstante acordara lo que crea mas acertado. - Victoria 9 de Noviembre de 1897. - B. de Guinea. Juan Castresana.

Salinillas
Ays.

Excmo. Sr. D. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Salinillas para el año proximo venidero de 1898, y encontrandolo ajustado a las prescripciones vigentes sin que durante su exposicion al publico se haya producido reclamacion alguna, la informante es de parecer que puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que en lo sucesivo procure haya exactitud en las operaciones aritmeticas y rectifique la relacion 1.^a y las partidas de Capitulo 1.^o de gastos en la copia. - Tal es su sentir; V.E. no obstante resolvera como siempre lo que estime mas acertado. - Victoria 9 de Noviembre de 1897.

Lamamego
Presupuesto ordi-
nario para el
año de 1898.

B. de Guinea y Juan Castresana.
Excmo. Señor. - La Comisión de Ha-
cienda municipal ha examinado con la detención debida,
el presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de
Lamamego para el año 1898, y encontrándolo arregla-
do y conforme a las prescripciones vigentes sin que du-
rante su exposición al público se haya producido
reclamación alguna, la informante es de parecer que
D. E. conviene prestarle su aprobación con la reserva or-
dinaria. - Tal es su dictamen V. E. no obstante resue-
ra como siempre lo que estime más acertado. - Vi-
toria 7 de Noviembre de 1897. - B. de Guinea. - Juan
Castresana.

Mrarte
El Alcalde de barrio de Montes y Caminos, respecto de un escrito del
pueblo de prohibir a los vecinos de Mrarte, para que se prohiba
recoscos de Marquines labrar terrenos comunes
labrar terrenos de, y recolectar los sembrados que terminan de Larrea. El
comun que terminan en Larrea.
Informe es el que se copia a continuación.

Excmo. Señor. - La Comisión de Montes y
Caminos ha visto la instancia del Alcalde de barrio
de Mrarte solicitando se prohiba a los vecinos de
Marquines labrar terrenos comunes que terminan del
Carrosal y Espitarte y que así bien se les prohiba
recolectar los sembrados que terminan de Larrea, lo
cual viene verificando contra la voluntad por esta
Diputación y Comisión provincial que dispusiera queda-
ren a plato tierro todos los terrenos comunes rotu-
rados con posterioridad al año de 1888; y como del es-
crito que se menciona, se desprende una marea de
sumaria contra dichos cultivadores que vienen obrando
al parecer contra lo terminantemente dispuesto en
los se particular por este Centro; la informante opi-
na que puede D. E. negar el parte de dicho es-
crito al Subyornado Señor Castillo para que so-
bre el terreno compruebe los datos que denuncian
los vecinos de Mrarte y hecho así se autorice a la
Comisión provincial para que remedia lo proce-

sentó habiendo cuenta en media de ello a la Excmo. Diputación en pleno. = O. V. E. acordará como siempre lo más arreglado a justicia. = Vitoria 6 de Noviembre de 1877. = José G. Heredia. Tomas Salazar. = Santiago Gonzalez Mañeo.

San Millan

La misma aprobación recae en el dictamen por el Alcalde sobre sentado por la indicada Comisión de Montes y Caminos lo se envía a la Excmo. Diputación de Vitoria, interesando el cumplimiento de las leyes de fogueamientos de San Millan, interesando el cumplimiento de las leyes para varios pueblos que tienen que tener que Vitoria, Equitaz y San Roman. Dice textualmente de se informe al Excmo. Señor. = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia dirigida a O. V. E. por el Excmo. Alcalde de Ayuntamiento de San Millan que a nombre y en representación de los pueblos de Vitoria, Equitaz, Mezquima, Vitoria, Equitaz y San Roman, solicita se conceda a dichos comitantes el aprovechamiento de leñas para sus fogueras en los montes robados que estos poseen. Considerando que no obstante la resolución que en media requiere que se expide a efecto que se instruya respecto a derechos en los montes robados denominados "Vargas", proceda atender la reclamación de dichos Comités que no pueden verlos privados de este indispensable combustible; se le ventura que venera O. V. E. se pague de la peticion al Sobreguano de el Distrito Señor Castillo para la prohibición de el movimiento de los terrenos en que han de aprovecharse las leñas segnerales los pueblos que en la presente instancia representa el Alcalde de San Millan, entendiéndose que dichas operaciones han de efectuarse en los montes bajos de dichos pueblos y no se haran en la parte comprendida en los denominados "Vargas" cuando en aquellos no haya las suficientes, todo sin perjuicio de tener esto en cuenta para el día en que se determinen los derechos de los pueblos interesados en dicha Comunidad. = O. V. E. sin embargo acordará en su mayor instrucción segun precedentes. = Vitoria 6 de Noviembre de 1877. = José G.

Heredo. Comas Salazar. - Santiago Gonzalez.
Mateo."

Grande Medela. Trece informe de la Comision Revisora de la
Aprobacion de Gastos de la Escuela practica de Agricultura; I. E. con
los acuerdos dictados de confirmar y ratificar los acuerdos adoptados por esta
por la Gestora durante el ultimo semestre. El informe a la letra dice

Excmo. Señor. - La Comision Revisora
de la Gestora de la Escuela practica de Agricultura
de la Provincia ha visto los acuerdos dictados por
esta durante el ultimo semestre y encontrandolos con-
formes y arreglados a justicia y de parecer que se
pueden confirmar y ratificar. - V. E. no obs-
tante resolverá lo que crea mas acertado. - Victoria
8 de Noviembre de 1876. - Justino Gradier. Juan
Castresana. - Dionisio de Oñate."

A propuesta de la Comision Revisora de
los asuntos en que ha atendido la provincia, los
fueron vino en confirmar el acuerdo adoptado
por esta concediendo dos pagas de sueldo a D^a Felisa
Paez, Viuda de Canales que fue de los esposos
de esta Corporacion D. Hermenegildo Ortiz, despo-
niendo además V. E. que se vacante de auxiliar cuan-
to de la clase de regentes producidos en la plantilla
de empleados por consecuencia de fallecimiento de dicho
Señor para el vacante se guiar primero de la Clase
de terceros D. Leonardo J. de Baljira, ascendiendo a
este ultimo puesto el regente de la misma Clase
D. Rufino Anje Eymiluz, cuyos nombramientos
causaran efecto desde la fecha en que falleció el Señor
Ortiz.

La vacante de auxiliar de la Clase de terceros que
resulta en la plantilla de empleados, se acordó cubrirse
por oposicion designando para formar el Tribunal exa-
minador a la Comision provincial como Juan Presi-
dente de la Disputacion, los Señores Cortesio, Conta-
dor, que celebraran de dia en que tendra lugar los
exámenes.

El Señor Presidente consultó a la Corpora-

Mon
D. Baljira
ia ree
gada e
ro a. la
nbre la
C2 fue
le impu
mo Co
ro de
enai

sion respecto de las atribuciones que le confieren el Tribunal examinador, indicando la conveniencia de que quede autorizado para designar ademas de empleados que ha de cubrir la vacante objeto de la oposicion, otros dos individuos que compen las que en el momento puedan resultar, si entre los aspirantes los hubiere con meritos relevantes que les hicieran acreedores a ello.

La Diferencia despues de detenido, discusion, acuerdo en conformidad con lo propuesto por el Jefe Presidente votando en contra los Señores Gonzalez Heredia y Martinez que aplicaron su voto manifestando que a su juicio debe ser la base a oposicion cuantas veces se trate de cubrir las vacantes que ocurran, autorizando al mismo Tribunal que hoy se designa para hacer la convocatoria y adjudicar las plazas.

Mendoza

D. Pedro Armentia

ha recurrido en

contra la sentencia

de la Comision

provincial por

que le impone

una multa de

62 pesos que le

imponen por

haberse perdido

cinco

Leida otro informe que envia la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial respecto de un escrito por el que D. Pedro Armentia, vecino de Mendoza reclama de la multa de 62 pesos impuestos por la Comision provincial por corte abusivo de 27 arboles que crecen monte comun de dicha Villa. D. C. vino en presen-
tarle su aprobacion, elevandolo a decreto. El informe es de tenor literal siguiente.

Como Jefe.- La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto la alegada promovida ante V. E. por D. Pedro Armentia y Alamo, vecino de Mendoza contra el acuerdo de dicho Comision de 28 de Enero ultimo, imponiendole multa de 62 pesos por la corte abusivo de 27 arboles de monte comun de dicha Villa y termino de Lenoceta. Examinados los antecedentes de razon resulta bien adaptado el acuerdo de la Comision provincial de cual se recurre, porque contra lo que alega el reclamante, de que solo corte los arboles marcados en la muerte de las seculares, siempre aparece que opor-
necho 27 arboles de mas que no le correspondian, por cuyo razon entiende la informante que se esta en el caso de confirmar y ratificar el acuerdo que

se indica, de charcut no haber lugar a la devolución
de lo, mucho ingenuo en Comercio de Provincia,
con como transpaso a proveer de nuevos lotes de intere-
so, de los que se ve privado con ocasión de propiamente
cometido por el mismo. Col y en parte con: V. E. sin
embargo, pasará como siempre lo más acertado.
Victoria 8 de Noviembre de 1891. Alvaro Oliv. - Jus-
tino Gradier. - Tomas Tabazon."

El peticion de Disputada Señor Ortiz de Ro-
rals queda sobre la mesa el dictamen de la misma
Comisión Revisora relativo a la alzada de re-
sultados de carnes de la Villa de Murguía D. Be-
nito Lanto, contra un acuerdo de la Comisión que
confirma otro del Ayuntamiento de Lugo, referente
a los derechos que deben satisfacer las carnes que se
introduzcan de fuera para la venta o consumo.

Seza
D. Felipe Puellas, dicho Comisión Revisora que por el Sr. Felipe
recurre en alzada Puellas vecino de Seza pidiendo la revocación de un
contra acuerdo de acuerdo de la Comisión provincial en el que se con-
la provincial porfirio la providencia de aquella Audiencia de Lugo
haber negado a la misma a un oficio en la jurisdicción correspondiente
Esposinal pidiendo se le sea negado a ir al fieltro para ser reconocido
para ser reconocido esta por sospechar que continúa arrojando sujetos al
fuero de los papeles. El informe pide textualmente.

Encomiendo Señor La Comisión Revisora
de los asuntos en que ha entendido la provincia ha
aguardado el recurso de alzada interpuesto por D.
Felipe Puellas vecino de Seza contra el acuerdo
de dicha Comisión de 21 de Abril último, que se re-
confirma la providencia de aquella Audiencia, de cha-
ranc incurra a un oficio D.º Estanislao Montoya
en la multa de 25 pesetas minimum que vincula
el artículo 91 de la vigente Instrucción de ramo
en que se halla comprendido por el hecho de ha-
berse negado a ir al fieltro para ser reconoci-
do, por sospechar que continúa y trata de su-
ducir alguna cantidad de chorizos sujetos al fuero

De
Comite
zarre
en al
tra a
lo pr
por v
jueve
utats
lo de
de vi

de derechos á virtud del correspondiente juicio administrativo
segundo á instancia de D. Celestino Calvar rematante de
comuneros de la expresada Villa durante el actual año de
1897, y lo informante, de completa conformidad con los
fundamentos y consideraciones en que se apoya se recurri-
do acuerdo de la Comision provincial de 21 de Abril y
la resistencia improbativa de dicha Jentoria de recon-
ocimiento para que al efecto indicado sea requerida, es
de suarez procede en confirmacion por V.C. desestimando
de la alzada del D. Felipe Puellas que motiva este
dictamen. V.C. no obstante revocara lo que crea mas
oportuno. Vitoria 8 de Noviembre de 1897. Alvaro
Elv. - Justino Gradier. - Tomas Salazar

2
Zaldueña
Emeterio Echa-
zarreta recurre
en alzada con
tra acuerdo de
la provincia,
por multa in-
puesta de 50
litros por ven-
to de un litro
de vino.

Cambien fue aprobada el informe que era
que la respectiva Comision en la alzada de D. Norberto
Echazarreta, contra el acuerdo de la provincial que re-
vocaba la providencia de la Alcadia de Zaldueña
de lo impuesto la multa de 50 pesetas por venta de un
litro de vino. Dicho informe es el que sigue.
Excmo. Sr. Dn. - La Comision Revisora de los
cuantos en que ha entendido la provincial se ha hecho
cargo del recurso de alzada promovido por Don
Norberto Echazarreta y Urreola vecino de la Villa
de Zaldueña, contra el acuerdo de dicha Comision de
14 de Enero último, en el que se le impuso la multa de
50 pesetas minimum que señala el artículo 7.º de
la Ajustacion y como incurso en el caso 7.º del mismo,
por haber dado ó vendido un litro de vino al hijo
de D. Julian Gbarreta, sin estar autorizado para ello.
La informante, de conformidad con las consideracio-
nes que sirvieron á la Comision provincial para
adoptar el acuerdo de referencia es de suarez
debe V.C. revocar confirmarlo, desestimando en
virtud de la alzada de que se trata. - V.C.
sin embargo con su elevado criterio revocara
como siempre lo mas aceptado. Vitoria 8 de
Noviembre de 1897. Alvaro Elv. - Justino
Gradier. - Tomas Salazar

Zaldueño
D. Norberto Echazarreta recurrió a
alzado contra el acuerdo de la
provincial por multa impuesta
por vender vino al por menor.

La misma aprobación recae en el
informe que presenta la citada Comisión en otra
alzado de Norberto Echazarreta, contra un acuerdo
de la Comisión provincial en el que se confirmó la
providencia de la Alcaldía de Zaldueño, imponiendo
de 50 pesetas de multa por venta de vino al por
menor. El informe dice así:

"Excmo. Señor. - La Comisión Provincial
de los asuntos de la provincia ha visto el recurso
de alzada interpuesto por D. Norberto Echazarreta
contra el acuerdo de la Comisión de 26 de Julio último, en el que
se confirmaba la providencia de aquella Alcaldía,
que le imponía la multa de 50 pesetas, como
incumplido en el caso 9.º de Artículos 7.º de la vi-
gente Instrucción del ramo, por haber vendido
por D. José Lecea litro y medio de vino proximo-
mente, sin estar autorizado para ello; y teniendo en
cuenta las razones y fundamentos que sirvieron
a la Comisión provincial para adoptar en referi-
do acuerdo de 26 de Julio, la informante en su con-
formidad propia, debe O. C. revocar confirmando,
desestimando por lo tanto la alzada del D. Nor-
berto Echazarreta contra el mismo. - O. C. sin em-
bargo resolverá como siempre lo que estime mas
acertado. - Victoria 8 de Diciembre de 1897. - Alva-
ro del Suroeste Gradier. - Tomas Salazar."

Por sustracción de la misma Comisión
quien retirado de la orden del día de esta sesión un
informe que presentaba referente a la alzada de D.
José de Marique recurso de alzada, contra el
acuerdo de la provincial, por el que se aprobó
el reparto de Ayuda de Hermandad al dicho pue-
blo para el actual año, continuando la re-
clamación que produjo.

La Disputación preste su sanción al die-
tamen de la tantas veces mencionado Comisión,
omitida en el recurso de alzada de D. Melito Pe-

San Millán Bar-
yos
D. Melito Pe-

no recurre con
la acuerdo de
la provincial
sobre el pago de
112 pesetas a D.
Juan Cruz E-
chavarría por
los viños, he-
chos expedidos pa-
ra fuera del
Distrito.

contra acuerdo de la provincial por el que se confirmó
la providencia de Alcalá de Valdegovia, condenándole al
pago de la cantidad que resulte a favor de D. Juan Cruz
Echavarría, correspondiente a los viños y lievas expedidos pa-
ra fuera del Distrito municipal. El informe esquadrado a la li-
bra dice: "El

Excmo Señor. La Comisión Revisora de
los asuntos de la provincial ha examinado el recurso de
alzada promovido por D. Meliton Pecina vecino de
San Millán de San Ladornin (Burgos) y rematante
que fue de las risas del Ayuntamiento de Valdegovia
durante el año de 1895, contra el acuerdo de dicha Comi-
sión de 23 de Julio último que, re confirmando la
providencia de aquella Alcaldía condenándole al pa-
go de la cantidad de 112 pesetas que resultan de al-
cance a favor de D. Juan Cruz Echavarría veci-
no de Boveda en la liquidación practicada al objeto,
del importe de los derechos correspondientes a los viños
y lievas que este expidió para fuera del Distrito munici-
pal y estimando razonables y fundadas las con-
sideraciones que remitió a la Comisión provincial
para adoptar en recurrido ~~acuerdo~~ de 23 de Ju-
lio, e infortunadamente por otro lado lo que se Meli-
ton Pecina alega en apoyo de su recurso, ha
inferido la orden por la que de D. E. revierte
confirmando, desestimando en su virtud la al-
zada de que se trata. - D. E. no obstante acor-
dará como siempre lo que en justicia proceda. -
Vitoria 8 de Noviembre de 1895. - Alvar. -
Ante mí. - Comar. -

Vitoria
El Excmo
Ayuntamiento
to sobre cui-
na de un an-
proyecto de
110.000 pes-
para de pla-

También hizo muy el dictamen emitido por la
misma Comisión Revisora en el expediente de concesión
de un empréstito de 150,000 pesetas regido por el
Excmo Ayuntamiento de Vitoria con destino a la
construcción de una plaza de abastos. El informe
es el siguiente: "El

Excmo Señor. La Comisión Re-
visora de los asuntos en que ha entendido la pro-

za de abastos de
nueva construc-
cion

vincial, ha examinado y acordado adoptado en el pre-
sente extraordinario formado por el Excmo. Ayun-
tamiento de esta Ciudad de Vitoria, para la cons-
trucccion de una plaza de abastos; y encuentran-
do lo arreglado a las disposiciones vigentes, que
no debe V. E. confirmarlo y ratificarlo en todas
sus partes. = Tal es el parecer de la Comi-
sion informante. V. E. no obstante resolverá
cuando siempre lo que crea mas oportuno.
Vitoria 14 de Noviembre de 1891. = Alva-
roz y Oliva. = Justino Gradier. = Tomas
Salazar."

Vitoria

Presupuesto extra-
ordinario para Revisora de la provincial respecto de presen-
te construcccion de puesto extraordinario formado por el Ayun-
tamiento de Vitoria para la construcccion de
la plaza de abas-
tos. =

Por ultimo se acepta igualmente
el informe evacuado por la Comision
informante de Vitoria para la construcccion de
la plaza de abas-
tos que anteriormente se ha hecho referencia. El infor-
me es el que se adjunta a continuacion se inserta.

Excmo. Señor. La Comision Revisora
de los asuntos en que ha intervenido la provincial,
ha examinado y acordado adoptado en el pre-
sente expediente requerido por el Excmo. Ayunta-
miento de esta Ciudad de Vitoria para la
construcccion de un presupuesto de 150,000 pesetas,
con destino a la construcccion de una pla-
za de abastos en esta misma poblacion; y
observando que ha sido adoptado con entre-
ra sujecion a las disposiciones vigentes en
la materia, se le propone que V. E.
confirmarlo y ratificarlo en todas sus par-
tes. = Asi termina la informante. V. E. no
obstante acordará lo que crea mas oportuno.
Vitoria 14 de Noviembre de 1891. = Alva-
roz y Oliva. = Justino Gradier. = Tomas
Salazar."

Con lo que se levanta la sesion de cuyo
resultado se estende la presente acta que fin

ATHA-
Sesio
brada
Dipn
vincial
de No
58

Presi
Señor
Dipn

Señor
Dipn
Señor
Sal
Chi
Alv
Cost
Gu
Alv
Sant
Oñ
Dipn
Agr
Señor
Ram

